

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de mayo de 1975

Número 63

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Capultitlán, Municipio de Toluca, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CAPULTITLAN", Municipio de Toluca, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 13 de marzo de 1972, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan, en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 22 de marzo de 1972, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que los han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; por fallecimiento de los titulares se cancelan los certificados de derechos agrarios y se privan de sus derechos sucesorio agrarios, a los herederos que abandonaron las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y adjudicárselas a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 31 de agosto de 1972, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma se llevó a cabo el 6 de septiembre de 1972, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio por lo que se

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Capultitlán, Municipio de Toluca, Méx.

NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES

turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de julio de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de marzo de 1972, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CAPULTITLAN", Municipio de Toluca, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Silvestre Rubí J., 2.—Luisa Peñaloza. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.: 1.—Pascual Galván y 2.—Felficitas Bernal. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios, números: 331250 y 331405.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirías cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "CAPULTITLAN", Municipio de Toluca, del Estado de México, a los CC.: 1.—Julietta Torres de Rubí, y 2.—Juan Rubí Peñaloza; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento de: 1.—Juan Cervantes, 2.—Pascual Villavicencio, 3.—José Palma, 4.—José Bernal y 5.—Marcos Alegría; se cancelan los certificados de derechos agrarios números: 1.—331403, 2.—331903, 3.—331646, 4.—331464, 5.—331913, en el ejido del poblado denominado "CAPULTITLAN", Municipio de Toluca, del Estado de México; y se privan de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Armando Becerril, 2.—Julio Bernal, 3.—Luis Hernández, 4.—Enrique Chávez, 5.—Alejo Rosales, 6.—Gudelia López, y se adjudican las referidas unidades de dotación, por haberlas venido cultivando por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—J. Encarnación Limón Jiménez, 2.—María del Pilar Bernal, 3.—Eutiquia Gutiérrez, 4.—Carlos Castañeda Hernández, 5.—Austacio Alegría González. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CAPULTITLAN", Municipio de Toluca, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de noviembre de 1974).

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado San Pablo de Las Salinas, Municipio de Tultepec, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Número del oficio: 234016.—Expediente: SOP/3319.

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización al Comisariado Ejidal del poblado "SAN PABLO DE LAS SALINAS".

C. Secretario de Gobernación.

Bucareli número 99.

C i u d a d .

El C. Secretario de Obras Públicas solicitó la expropiación de una superficie de 2-21-80 Hs., de terrenos ejidales del poblado "SAN PABLO DE LAS SALINAS", Municipio de Tultepec, del Estado de México, para destinarse a la construcción del camino México-Zumpango.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado",

México, D. F., a 23 de septiembre de 1974.—El Jefe del Departamento, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva,

Jefe del Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

Bolívar Núm. 145.

C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Camino México-Zumpango.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI y 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho Camino es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultepec, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 22,180.00 M2. Comprendidos entre los Km. 18+540 y 18+857, con origen de cadenamamiento en la Czda. Vallejo con la Ave. Tres, el ancho total del derecho de vía es de 70.00 m., de los cuales 35.00 m., corresponden a la derecha y 35.00 m., a la izquierda del eje del camino.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 18+140 en este punto el lindero del Ejido tiene un R.A.C de S73°36'E y colinda con el Rancho Tecomán; se prosigue en una tangente de 317.00 m., y R.A.C. de N44°53'E hasta el Km. 18+857 en este punto el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de S74°45'E y colinda con el Rancho El Quemado.

Con el presente se acompaña, por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie, a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 4 de junio de 1973.—El Secretario, **Luis E. Bracamontes**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de octubre de 1974).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Para dar cumplimiento al auto de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, dictado por el suscrito en el expediente marcado con el número 523/74, relativa al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido ante este Juzgado por MARIA ERNESTINA CONTRERAS GUERRA, en contra de HUGO ZOLOZABAL JUAREZ, en virtud de que se ignora el paradero de HUGO ZOLOZABAL JUAREZ, emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán en la "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO", por tres veces de ocho en ocho días, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones por ratulón que se fijará en la puerta del Juzgado.—Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

1085.—10, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

MARIANO GONZALEZ TORRES.

Se presenta en este Juzgado la señora INES ROSALES DE GONZALEZ demandándole en la Vía Ordinaria Civil, la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une por abandono de hogar y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, se dio entrada a la demanda y el C. Juez ordeno correrle traslado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en La Gaceta de Gobierno del Estado y el Noticiero publican en Toluca, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes última publicación, a contestar la demanda, apercibido de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Para su publicación en la forma indicada, expido el presente en Lerma, Méx., a veintidos de abril de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

1087.—10, 20 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA MARIA CRISTINA ORTIZ
PRESENTE.

SERGIO MAÑÓN BENACINI, promueve en este Juzgado el Divorcio Necesario bajo el expediente no. 195/975 basando en concreto su demanda en la fracción VIII del Artículo 253 del Código Civil Vigente por la que se le emplaza a juicio dentro de los treinta días contados, de la última publicación para que comparezca a éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. Quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno.—Toluca, Méx., a 2 de Mayo de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Jerónimo E. Quiroz.—Rúbrica.

1106.—10, 20 y 29 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

FELIX PEREZ MIRANDA promovió diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de labor conocido con el nombre de MILPA SAN GABRIEL ubicado en San Nicolas Tlazala Municipio de Capulhuac con las siguientes medidas y colindancias: Norte.— 23 Mts. con José Mendoza; al SUR.— 23 Mts. con José Mendoza; al Ote.— 147 mts. con Manuel Pérez— y al Poniente.— 147 mts. 147 Mts. con Raul Ubaldo; se admitió la promoción y se ordenó sus publicaciones por tres ceses de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca; para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduscan en termino de Ley y tiempo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a diez ciseis de Mayo de 1975.—El Secretario Civil, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1248.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ANASTACIO REYNOSO CASTILLO; promovió diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de labor conocido con el Nombre de CAMINO REAL que se encuentra ubicada en la cabecera Municipal de Xatlaco con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.— 20.95 Mts. con Camino Real; SUR.— 22.75 Mts. con Emilia Zacarias Ote.— 43 Mts. con Gabino Jimenez Peña y Poniente.— 65 Mts. con Albino Reza Rosas; se admitió la promoción y se ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero que se editan en Toluca; para conocimiento del Público y quienes se crean con derecho lo deduscan en termino de ley y tiempo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 16 de mayo de 1975.—El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia Ramo Civil, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1249.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JESUS ROSALES RIOS, promueve información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión y dominio, por más de 10 años del terreno de común repartimiento denominado ZACATENCO, ubicado en Belem, Tultitlán, que mide y linda: Norte, Norte, 121.— metros con Macedonio Reyes, Sur, 121.00 metros con Fidel Martínez y Diego Martínez, al Oriente, 56.00 metros con María Higinia Reyes y al Poniente 56.00 metros con Heliodoro Piedras, con superficie de 6,776.00 metros cuadrados.

Para publicar por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y NOTICIERO, editados en Toluca, México, por copias en Estrados y bicación de inmueble, se expide a los 8 días de Mayo de 1975.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

1251.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

VALENTE GOMEZ GUTIERREZ, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y dominio por más de diez años, del terreno denominado XHOCOTLA, ubicado en Melchor Ocampo, México, que mide y linda: Al Norte, 31.45 con Loreta Domínguez, al Sur 32.75 metros con María González Viuda de Gómez, al Oriente, 31.70 metros con Calle Centenario y al Poniente, en 33.10 con Fernando Rivero López.

Para publicar por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y NOTICIERO, editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide a los 8 días de Mayo de 1975.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

1252.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

LEONARDA JIMENEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Jurisdicción voluntaria, a efecto de acreditar posesión que dice tener sobre inmueble, casa, ubicado en San Antonio del Rosario del Municipio de Tlatlaya, este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 10.00 Mts. con Regulo Salgado; SUR 10.00 Mts. con Plaza Principal; ORIENTE 10.00 Mts. con Lucrta Flores y PONIENTE 10.00 Mts. con Calle Mira Flores. C. Juez Admitió dichas diligencias, ordenando su publicación en Periódicos Gaceta de Gobierno y el Noticiero, que ambos se editan en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, para personas se crean con mayores derechos se presenten a deducirlos. Sultepec, Méx., mayo 16 de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

1254.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

ELVIRA NUÑEZ DE GALINDO, promueve Dil. de Información AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice Tener sobre un terreno denominado "EL OCOTE", ubicado en Bo. Corona de Temascalcingo. de este Distrito. AL NORTE, 89.50 Mts., con Arroyo de San Pedro El Alto, SUR, 88.50 Mts. con Camino a Shelli, ORIENTE 56.00 Mts. y 50.00 Mts., con herederos de Onesimo Chimol, PONIENTE, 80.00 Mts., con el resto del terreno. C. JUEZ, ordena Publicidad Edictos, por tres veces cada tercer día periódicos GACETA DEL GOBIERNO Y EL NOTICIERO, ambos de la Ciudad de Toluca, personas que se crean con derecho acudan a este Juzgado a deducirlo. El Oro, Méx., 9 de mayo de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1255.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

EDICTO

ARMANDO LOZADA CHAVEZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre el lote 33 de la Manzana 10, en la Colonia Manuel Avila Camacho, Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda:

NOROESTE.—Con Damian Carmona 10 Metros.

SURESTE.—Con Lote 30, 10 Metros.

NORESTE.—Con Lote 34 con 22 Metros.

SUROESTE.—Con Lote 32 con 22 Metros.

Superficie total 220.00 Metros Cuadrados.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" y LA PROVINCIA con el objeto de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de ley.— Se expide el presente a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El C. Secretario de Acuerdos, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

1256.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MERCEDES GONZALEZ ROSAS DE RODRIGUEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, Exp. No. 678/75, del terreno de labor ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán perteneciente a este Distrito; AL NORTE, 17.00 Mts. con Bonifacio González; AL SUR, 17.00 Mts. con calle Morella; AL ORIENTE, 71.00 Mts. con Máximo Munguía; y AL PONIENTE, 71.00 Mts. con Alfredo Caracheo, teniendo una superficie de 1,207.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 19 de mayo de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñaloza Alvarado.—Rúbrica.

1260.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

NARCISO SANCHEZ TEJOCOTE, promueve Información Ad-Perpetuam Exp. 662/75, del terreno con casucha ubicado en el callejón de Mina número 119 del Municipio de Zinacantan perteneciente a este Distrito; AL NORTE, 12.80 Mts. con Felix Acuña; AL SUR, 12.80 Mts. con Agapito Salazar; AL ORIENTE, 14.70 Mts. con Enrique Sánchez y AL PONIENTE, 14.70 Mts. con calle de su ubicación, con superficie de 188.16 Mts. cuadrados, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.— Toluca, Méx., a 19 de mayo de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñaloza Alvarado.—Rúbrica.

1262.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

RAYMUNDA NAVA BERNAL, promueve Información Ad-Perpetuam Exp. No. 664/975, del terreno de labor denominado "CAMINO REAL", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan de este Municipio y Distrito, que afecta una figura irregular y recorrido su perímetro primero por el Norte, siguiendo por el Oriente, Sur y Poniente, mide y linda: partiendo del vértice Noroeste una recta con dirección Poniente-Oriente (que es el Norte) en 20.40 Mts. con Baltazar Reyes, da vuelta hacia el Sur en línea ligeramente curva de 65.60 Mts. con Zanja o cuneta que lo separa de Sara Reyes; de un extremo quiebra hacia el Poniente en línea oblicua de 76.20 Mts. con Carmela Sánchez Bernal; del extremo de la última da vuelta hacia el Norte hasta llegar al punto de partida de 90.60 Mts. con carretera Toluca-Naucalpan, teniendo una superficie de 12,818.00 M2.— Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.— Toluca, Méx., a 19 de mayo de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñaloza Alvarado.—Rúbrica.

1261.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN REYES ZEA, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre el predio denominado "Carretoco", ubicado en Ecatepec de Morelos, Méx. mide y linda:

NORTE.—20.00 M. con el señor Ignacio Valdés.

SUR.—12.00 M. con el señor Norberto Reyes y otro tramo que va al poniente en 2.00 M. con Norberto Reyes y en tercer tramo de 8.00 M. con Jesus Paz Manrique.

ORIENTE.—7.95 M. Con Vía Morelos.

PONIENTE.—7.50 M. con Angel Reyes.

Superficie total 158.00 M2, Metros Cuadrados.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO", y el Periodico LA PROVINCIA, con el objeto de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de Ley.—Se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El C. Secretario de Acuerdos, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

1264.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

ESTELA MORALES VARGAS, promueve Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio por más de 10 años, de un terreno denominado "El Salar", ubicado en Santiago, Municipio de Teoloyucan, México, que mide y linda: Norte 51.00 con José Flores, Sur 61.70 con Abelardo Lara González, Oriente 20.00 con Ascensión Flores, Poniente 25.30 con calle de la Luz S/N y zanja de por medio, con superficie de 1166.32 (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Notifera, editados en Toluca, México, se expide a 22 de Abril de 1975, debiéndose fijar en Estrados y ubicación de inmueble, un ejemplar de edicto. El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

1265.—22, 27 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIO RANGEL PEREZ.

ESTHER GONZALEZ DE LA ROSA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del terreno con casa del Barrio de San Juanito de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 20.00 Mts. con fracción del mismo inmueble o sea Alejandro Pedraza; al SUR, 20.00 Mts., con Pedro Sanchez; AL ORIENTE, 8.00 con Carlos Hernández; AL PONIENTE, 8.00 Mts., con calle Lerdo. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele.—Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a catorce de mayo de 1975.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1231.—20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP: 1616/74.

SEÑORES: JOSE RAUL ESTRADA MAGAÑA, CARLOS ESTRADA Y JOSEFINA MAGAÑA DE ESTRADA.

VIRGINIA CARRASCO FLORES, en su carácter de tutriz del menor CARLOS LINO ESTRADA GARCIA, les demanda las siguientes prestaciones: a).—De José Raúl Estrada Magaña, la pérdida de la patria potestad respecto de su menor hijo Carlos Lino Estrada García, b).—De Carlos Estrada y Josefina Magaña de Estrada, la pérdida de la patria potestad respecto de su menor nieto Carlos Lino Estrada García, c).—Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y reconocimiento de la misma en favor de Virginia Carrasco Flores, respecto al menor Carlos Lino Estrada García, en su carácter de Tutriz y abuela materna de dicho menor d).—El pago de gastos y costas que el presente juicio origina para el caso de que se opongan temerariamente a la demanda. Se les hace saber, que deben de presentarse contestando la demanda, dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que, si pasada dicho término, y no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y se les harán las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en las puertas de este Tribunal. Quedan en esta Secretaría las copias del traslado a disposición de los demandados. Esta citación, surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., abril 28 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1242.—20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil que en éste Juzgado promovieron los señores Licenciados Félix Naime A., y Francisco Frangia Reyes como endosatarios en procuración del Banco de Comercio del Estado de México, S. A., en contra de Fábrica de Licores, S. A., Guadalupe Guadarrama Vda. de Sánchez y Valentín Sánchez G., fueron señaladas LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO próximo, para que en el local de éste Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes:

Casa número 20 de la avenida Pablo González, Casanova y terreno anexo, la que se compone de seis piezas de adobe, sobre cimiento de piedra y cubiertas de teja y pisos de ladrillo, ocupa una superficie de 172.84 mts. cuadrados. el terreno en su conjunto, tiene una superficie de 1003.36 metros cuadrados y mide y linda: al Oriente 23.00 metros con Javier Sánchez Guadarrama antes Máximo Jiménez; al Poniente 22.36 metros con la calle de su ubicación; al Norte 44.98 metros con Lázaro López, con el terreno anexo a la casa, y una pequeña parte con Javier Sánchez Guadarrama; al Sur 43.50 metros con José Guadarrama, el terreno anexo, tiene superficie de 160.66 metros cuadrados es de común repartimiento y mide y linda; al oriente, en una parte 9.70 metros y en otro 4.90 metros con Víctor López y Javier Sánchez Guadarrama antes Máximo Jiménez respectivamente, al Poniente 14.90 metros con Lázaro López, al Norte en 11.60 metros con Agustín Fuentes y al Sur en una parte 2.40 metros con Javier Sánchez Guadarrama y al Sur en una parte 2.40 metros con Javier chez Guadarrama y en otra 9.38 metros con la casa deslindada; Una casa ubicada en la esquina de las calles de Pablo González Casanova y Motesuma la cual mide y linda: al frente 19.25 metros con la avenida Moctezuma, por 16.50 de fondo y colinda al Norte con Guadalupe Guadarrama de Sánchez, al Sur con la avenida Moctezuma; al Oriente con Javier Sánchez Guadarrama y la Poniente con el resto de la misma. La empresa denominada Fábrica de Licores, S. A., con todo lo que por hecho y derecho le corresponde encontrándose entre la principal una máquina lenadora a vacío de cuatro válvulas para diferentes tipos de botellas las válvulas y todas las piezas que entren en contacto con el producto son de acero inoxidable, bamba de vacío acoplada a motor eléctrico monofásico sistema de descarga automática sin tener número de serie; un batidor eléctrico marca Hoover con número de serie 85133-TW, dos presos de acero inoxidable sin número de serie visible; Dos depósitos de acero inoxidable con capacidad de 250 litros c/u, una camioneta marca Ford, modelo 1971, tipo reditas con capacidad para 750 kgs. con número de motor y serie AFIJKA-14916 con número de reg. Fed. de Automóviles 1905132 con placas de circulación, para el bienio 72-73 número KM1143; una sumadora marca Olivetti Summa Quanta 20 y 120/220 w 35 Hz. 50 Made In Italy, eléctrica, dicha sumadora color azul y verde violeta.

Servirá de base para el remate la cantidad de 270.336.00 DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, valor fijado a los bienes embargados por los peritos nombrados para el efecto.

Se convocan pastores y se cita a los acreedores que figuran en el Certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado, en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, en la del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo, Méx., se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Méx., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario, P. de D. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica.

1271.—24 29 mayo y 3 junio.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

MOVIMIENTO DE POBLACION REGISTRADA EN LA OFICIALIA SEGUNDA, DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1975.

NACIMIENTOS	TOTAL: 392	H. 207	M. 185
TOLUCA: 254	PUEBLOS: 138		
MATRIMONIOS	61		
DEFUNCIONES	140		
NACIDOS MUERTOS	H: 11	M: 4	
INSERCIONES			
TOTAL	140		

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
REINALDO DE LA VEGA GOMEZ.—Rúbrica.

MOVIMIENTO DE POBLACION REGISTRADA EN ESTA PRIMERA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEX., DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1975.

NACIMIENTOS: 729	H. 348	M. 381	Toluca: 465
Total: 729.			
NACIMIENTOS FAM. MEXICANA	H. 39	M. 57	
Toluca: 2	Total: 96.		
MATRIMONIOS: 155			
DEFUNCIONES: 180			

Toluca de Lerdo, Méx., 2 de Mayo de 1975.

El Oficial del Registro Civil,
ROSA MARIA REYES RUIZ.—Rúbrica.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Por un año	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones	0.75
Por seis meses	120.00	Palabra por tres publi- caciones	1.00
Por tres meses	60.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.	
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.	
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares:	200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial: a.....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los errores que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Errores" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que desean. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que desean. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.